

de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

882 *REAL DECRETO 3161/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Pablo Ayerbe Mendicute.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Ayerbe Mendicute, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1997, como autor de un delito de rehúse del cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Pablo Ayerbe Mendicute la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

883 *REAL DECRETO 3162/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Unai Azcue Echeverría.*

Visto el expediente de indulto de don Unai Azcue Echeverría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Unai Azcue Echeverría la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

884 *REAL DECRETO 3163/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Arizt Bajo Aróstegui.*

Visto el expediente de indulto de don Arizt Bajo Aróstegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 23 de abril de 1997, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Arizt Bajo Aróstegui la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio

de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

885 *REAL DECRETO 3164/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Celaya Yarza.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Celaya Yarza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 23 de julio de 1998, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iñaki Celaya Yarza la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

886 *REAL DECRETO 3165/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ander Cestona Unanue.*

Visto el expediente de indulto de don Ander Cestona Unanue, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de fecha 28 de enero de 1998, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Ander Cestona Unanue la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

887 *REAL DECRETO 3166/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iván Chimeno Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Iván Chimeno Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1998, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iván Chimeno Moreno la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al ser-